

... y no recurre en plazo al Constitucional la ley de Aragón que hace inviable el trasvase

La portavoz del Consell y el vicepresidente José Ciscar anunciaron en enero la presentación del recurso

19.05.2015 | 20:55

J. SIERRA VALENCIA La ley de Aguas y Ríos de Aragón entrará en vigor el próximo 10 de junio, seis meses después de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón sin que la Generalitat Valenciana haya presentado el anunciado recurso de inconstitucionalidad.

La citada ley, según el vicepresidente de la Generalitat José Ciscar, constituye «una argucia para blindar el Ebro que no vamos a consentir», según declaraciones realizadas el pasado 8 de enero.

La ley establece una «reserva hídrica» de 6.550 hectómetros cúbicos «para uso o aprovechamiento de los aragoneses en su territorio». Además, establece que la comunidad autónoma de Aragón «emitirá un informe preceptivo para cualquier propuesta de transferencia de aguas que afecte a los intereses de Aragón».

José Ciscar anunció que propondría la presentación de un recurso de inconstitucionalidad. Al día siguiente, 9 de enero, la consellera portavoz Maria José Catalá aseguraba que el asunto se había tratado en el pleno del Consell y que los servicios jurídicos elaboraban un recurso, cuyo plazo finalizaba el 10 de marzo.

Sin embargo, el recurso no ha sido presentado en el Constitucional, según fuentes jurídicas, como lo corrobora también que no se haya publicado su presentación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), como es preceptivo.

También la Federación Nacional de Comunidades de Regantes (Fenacore) pidió a la ministra Isabel García Tejerina que recurriera la ley y la titular de Agricultura se comprometió públicamente a hacerlo, aunque tampoco consta que se haya dado el paso

La ley permite ampliar a 9 meses la presentación de un recurso, aunque para ello es exigido que el Gobierno comunique al Tribunal Constitucional que ha convocado la Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración del Estado y la respectiva Comunidad Autónoma acordando el inicio de negociaciones para resolver las discrepancias existentes entre las partes.

El acuerdo de inicio de negociaciones entre las partes debe ser comunicado al Tribunal Constitucional en el plazo de tres meses siguientes a la publicación de la ley «y publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente», requisitos que no se han cumplido o se han hecho sin la publicidad que requiere la ley.



... y no recurre en plazo al Constitucional la ley de Aragón que hace inviable el trasvase **efe/J.A. calahorro**

[Fotos de la noticia](#)